

CÓDIGO: NG.FER.CU-10**TÍTULO:** POLÍTICA ANTIFRAUDE**VERSIÓN:** 3**ALCANCE:** GENERAL**FECHA DE PRIMERA PUBLICACIÓN:** 30/04/2024**CANCELA A:** VERSIÓN ANTERIOR (15/10/2025)**FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN VIGENTE:**
12/05/2026**IDIOMA DE LA VERSIÓN ORIGINAL:** INGLÉS**APROBADO POR:** CONSEJERO DELEGADO (CEO)**ÁREA EMISORA:** DEPARTAMENTO DE
CUMPLIMIENTO

HISTÓRICO DE REVISIONES

Versión	Fecha de publicación	Motivo y resumen de cambios	Cancela / sustituye a
1	30/04/2024	N/A - primera versión	N/A
2	15/10/2025	Actualización para reflejar las prácticas actuales, incluyendo las modificaciones a las definiciones y una Cláusula de Responsabilidades	Versión anterior (30/04/2024)
3	12/05/2026	Actualización de la denominación social de Ferrovial SE a Ferrovial N.V., como sociedad matriz del grupo Ferrovial.	Versión anterior (15/10/2025)

ÍNDICE

I. Objeto	2
II. Definiciones	2
III. Ámbito de aplicación	3
IV. Responsabilidades	4
V. Interpretación	4
VI. Legislación aplicable	5
VII. Principios de lucha contra el fraude	6
VIII. Prácticas constitutivas de fraude	7
IX. Conocimiento o sospecha de una situación de fraude y comunicación	7
X. Difusión y formación	8
XI. Vulneración de esta política y medidas disciplinarias	8
XII. Validez	8

I. OBJETO

Los valores de Ferrovial reflejados en el Código de Ética y Conducta Empresarial implican un compromiso con los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y los derechos humanos, de ahí que Ferrovial exija que su negocio se desarrolle conforme a dichos principios y con respeto a la legislación aplicable.

Esta Política Antifraude ("la Política") debe regir el comportamiento de todos los Consejeros Empleados, y colaboradores de Ferrovial en el desarrollo del negocio, y tiene como finalidad promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, y permita su prevención y detección, teniendo presente que Ferrovial muestra su firme oposición al Fraude en el ejercicio de sus funciones, aplicando una política de "tolerancia cero" con cualquier práctica que pueda ser constitutiva de delito.

II. DEFINICIONES

Empleados: los empleados y directivos de Ferrovial.

Entidades Participadas: entidades en las que Ferrovial posee una participación, pero no ejerce control.

Ferrovial o Grupo: significa Ferrovial N.V., las compañías que forman parte de su grupo consolidado y, en general, todas las entidades bajo su control directo o indirecto. "Control" significará la capacidad de ejercer más del 50 % de los derechos de voto o de nombrar o destituir a la mayoría del consejo de administración, salvo en sociedades cuyas estructuras de control estatutarias establezcan lo contrario y que no se considerarán parte del Grupo a efectos de esta Política.

Fraude: Cualquier acción u omisión diseñados con la intención de engañar a Ferrovial o a un Tercero utilizando recursos de Ferrovial, que resulte en una pérdida y/o ganancia ilícita para Ferrovial, para la persona/entidad que lo perpetra, para Terceros, o una combinación de los anteriores. Se puede clasificar en función de:

➤ **Los sujetos que lleven a cabo la acción u omisión:**

- **Fraude interno:** Es cualquier acto u omisión que de forma intencional busca la defraudación o apropiación de activos y/o el incumplimiento de normas legales en los que está implicado, al menos, un administrador o Empleado de Ferrovial, en beneficio de Ferrovial.
- **Fraude externo:** Es cualquier acción u omisión realizada por un Tercero, solo o con colaboración de personal de Ferrovial, contra Ferrovial con la finalidad de apropiarse de bienes de esta.

➤ **El proceso para llevar a cabo el acto u omisión:**

- **Fraude en fondos públicos:** Cualquier acto u omisión relacionado con: (i) la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o retención indebida de fondos públicos o la obtención de financiación pública destinada a proyectos en los que intervenga Ferrovial; (ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información con el mismo

efecto; y (iii) la utilización o desvío de fondos públicos con fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos.

- **Fraude contable:** manipulación deliberada de los estados financieros para crear una visión falsa de los estados contables de una compañía u ocultar ganancias o pérdidas. Por ejemplo, ventas y servicios no declarados en impuestos, pago de nómina a trabajadores inexistentes, alteración o duplicación de facturas y documentos contables, firma de contratos fraudulentos y bajas o incrementos falsos en inventarios, sobrestimación de activos o pasivos, etc.
- **Reporte fraudulento de información no financiera:** cualquier reporte fraudulento de riesgos y esquemas no financieros que podría dar lugar a falsedad en los reportes de información ambiental, seguridad y salud, control de calidad, etc.
- **Fraude en la contratación pública:** cualquier acto tendente a manipular licitaciones públicas o privadas. Entre los principales indicios, deben tenerse en cuenta los siguientes: (i) reducido número de licitadores; (ii) ofertas incoherentes de un mismo licitador; (iii) similitudes sospechosas en las ofertas presentadas; (iv) sospechas de boicot; (v) ofertas no competitivas (ofertas falsas de acompañamiento); (vi) patrones de comportamiento sospechoso entre empresas licitadoras; (vii) subcontratación no justificada entre empresas licitadoras; (viii) ofertas económicas de idéntica redacción, formato o errores; y (ix) ofertas presentadas por las mismas personas físicas en nombre de varias empresas licitadoras.
- **Fraude en la ejecución de contratos:** cualquier acto tendente a incrementar ilegalmente los derechos de cobro, como por ejemplo incluir en las certificaciones unidades de obra o mediciones distintas a las realmente realizadas, salvo que el contrato correspondiente establezca otras condiciones para el abono de la prestación del contratista.

Página web: sitio web de Ferrovial (www.ferrovial.com).

Sospecha de Fraude: Cualquier conducta que pueda dar lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial para establecer la existencia de un comportamiento fraudulento.

Tercero: persona física o jurídica que no es Empleado ni Consejero de Ferrovial o de otras empresas en las que Ferrovial tenga una participación.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política se aplicará a:

- Ferrovial N.V. y las sociedades que integran el Grupo Ferrovial, independientemente de su área de negocio, ubicación geográfica o actividades;
- Miembros de los órganos de administración de Ferrovial N.V. y los miembros de los órganos de administración (incluidos los consejos de supervisión u órganos equivalentes) de las empresas que componen el Grupo Ferrovial; (“Consejeros”) y
- Empleados de cualquiera de las sociedades que integran el Grupo.

Ferrovial promoverá que los principios establecidos en esta Política sean amplia y regularmente comunicados

a todas y por todas las sociedades de su Grupo.

En el caso de las Entidades Participadas a las que no sea de aplicación la presente Política, Ferrovial N.V. se esforzará por promover, a través de los órganos de decisión de las respectivas sociedades, la aplicación de los principios recogidos en el Código y en todas las políticas relacionadas con la prevención de la corrupción y el fraude. Ferrovial también velará por que lo mismo sea aplicable respecto a los Terceros que presten servicios o trabajen de cualquier otra forma con el Grupo.

Como regla general, en caso de discrepancia entre esta Política y la legislación local correspondiente, se aplicará la más estricta. No obstante, en caso de conflicto entre la presente política y cualquier normativa local se requiere la consulta previa al Departamento de Cumplimiento. En cualquier caso, se requerirá la aprobación del Departamento de Cumplimiento antes de aprobar cualquier norma o procedimiento interno en esta materia.

En el caso de las Entidades Participadas a las que no sea de aplicación esta Política, Ferrovial N.V. se esforzará por promover, a través de los órganos de decisión de las respectivas sociedades, la aplicación de los principios recogidos en el Código y en todas las políticas relacionadas con la prevención de la corrupción y el fraude. Ferrovial también velará por que lo mismo sea aplicable respecto a los Terceros que presten servicios o trabajen de cualquier otra forma con el Grupo.

IV. RESPONSABILIDADES

- **Primera línea (Empleados)**
 - o Leer, entender y aplicar esta Política según sea necesario.
 - o Familiarizarse con la normativa anticorrupción que les es aplicable y sus acciones.
 - o Comunicar cualquier incumplimiento de esta Política a su superior, a su Departamento de Recursos Humanos o al Departamento de Cumplimiento, o al Canal Ético.
- **Segunda línea (Departamento de Cumplimiento)**
 - o Actualizar esta Política según sea necesario para cumplir con las regulaciones internas y externas aplicables.
 - o Brindar formación a los Empleados sobre la materia objeto de esta Política.
 - o Operar y mantener el Canal Ético para recibir consultas, denuncias o quejas sobre esta Política.
 - o Prestar apoyo a la Primera Línea, según sea necesario.
- **Tercera línea (Auditoría Interna)**
 - o Realizar auditorías periódicas para garantizar que se esté cumpliendo la presente Política.
 - o Evaluar la eficacia de los controles establecidos y comunicar los hallazgos o las recomendaciones a la alta dirección y al Consejo de Administración.

V. INTERPRETACIÓN

La presente Política se refiere a todo acto de Fraude, presunción o Sospecha de Fraude, tentativa de Fraude, y tiene el carácter de mínimos, debiendo ser observada por sus Empleados en sus respectivos ámbitos de actuación, así como, por Terceros que intermedien, colaboren o participen en el tráfico jurídico de Ferrovial.

Esta Política debe considerarse juntamente con las políticas internas de cumplimiento de Ferrovial, entre otras, las que se señalan a continuación, y muy especialmente en conjunción y concordancia con la Política Anticorrupción.

- Código de Ética y Conducta Empresarial
- Política Anticorrupción
- Política de Cumplimiento
- Modelo Español de Prevención de Delitos
- Política del Canal Ético y de Gestión de Consultas, Denuncias y Quejas
- Política de Lobby y Contribuciones Políticas
- Política de Diligencia Debida de Integridad Ética de Terceros
- Procedimiento de Diligencia Debida de Integridad Ética de Proveedores y Código Ético de Proveedores
- Procedimiento para la Aprobación y Seguimiento de Proyectos de Patrocinio, Mecenazgo o Donaciones
- Política de Regalos y Gastos de Representación
- Políticas y Procedimientos Financieros internos

La presente Política no puede prever todas las situaciones, motivo por el cual es responsabilidad de todos los Empleados solicitar información y orientación al abordar situaciones nuevas o inusuales. En caso de dudas, deberán dirigirse al Departamento de Cumplimiento antes de actuar.

VI. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ferrovial opera en distintos países y zonas geográficas diversas. Cada país puede tener una legislación contra el Fraude específica, lo que implica que Ferrovial está sujeta al cumplimiento de normas de distintas jurisdicciones.

El Código de Lucha contra el Fraude y la Corrupción¹ de España recoge la normativa internacional, de la Unión Europea, autonómica y local no consolidada que permite tener una visión amplia de toda la legislación aplicable en esta materia, y que sirve como guía para tener en cuenta la legislación aplicable en el desarrollo de las actividades de Ferrovial en cada jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, se señalan, por resultar muy significativas, las siguientes leyes, normas, guías o instrucciones, actualizadas en cada momento (esta lista no pretende ser exhaustiva):

- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude frente a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
- Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de EE.UU. (U.S. Foreign Corrupt Practices Act).
- Ley Sarbanes-Oxley Act de EE.UU.

¹ Código emitido por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática del Gobierno de España.

- Ley de Soborno del Reino Unido (U.K. Bribery Act).
- Detección y Prevención del Fraude Comercial, Indicadores de Fraude Comercial, elaborado por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Convención de la OCDE sobre Corrupción.
- Código Penal Español.
- Código Penal Neerlandés.
- Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal en España.

La legislación aplicable debe entenderse con las actualizaciones que puedan producirse en cada momento.

Relación entre la presente Política y las normas Anti-Fraude

La presente Política impone el cumplimiento de las Leyes Anti-Fraude en todo el mundo. Las normas Anti-Fraude de cada país pueden imponer requisitos específicos que no se encuentren recogidos en esta Política. Como norma general, en caso de discrepancias entre esta Política y legislación aplicable, se deberá aplicar la más estricta. No obstante, en caso de conflicto entre esta política y la normativa local se requiere la consulta previa al Departamento de Cumplimiento. En cualquier caso, se requerirá la aprobación del Departamento de Cumplimiento antes de aprobar cualquier norma o procedimiento interno en esta materia.

VII. PRINCIPIOS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las relaciones con Terceros, y en general con cualquier Administración Pública se regirán por los principios de confianza mutua, buena fe, lealtad, y tolerancia cero a la comisión de cualquier acto que pudiera ser sospechoso o constitutivo de Fraude, prestando la cooperación necesaria en caso de que requieran comprobar el cumplimiento de obligaciones legales, siendo de especial relevancia los siguientes:

Respeto a la legalidad: todas las actividades de Ferrovial N.V. se desarrollarán con cumplimiento de la legislación aplicable, y de conformidad con la normativa interna vigente en cada momento.

Transparencia: Ferrovial mantendrá en todo momento la transparencia en todas las operaciones, manteniendo los canales de comunicación adecuados para favorecer la información de conductas que pudieran reputarse como sospechosas o constitutivas de Fraude.

Integridad Ética: la actividad de Ferrovial, de sus administradores, Empleados y colaboradores, se fundamenta en valores de integridad y honestidad, evitando toda actuación que pudiera reputarse como sospechosa o constitutiva de Fraude.

Estos compromisos alcanzan a toda la organización.

La actividad de Ferrovial debe responder en todo momento a los principios y valores que se reflejan en su Código de Ética y Conducta Empresarial y en sus políticas internas.

Ferrovial muestra su firme oposición al Fraude en el ejercicio de sus funciones, habiendo implantado una política de “tolerancia cero” con cualquier práctica que pueda ser constitutiva de fraude.

VIII. PRÁCTICAS CONSTITUTIVAS DE FRAUDE

La prevención y detección del Fraude, en cualquiera de sus formas, es responsabilidad de todos. Debe prestarse especial atención a las señales de alerta que podrían indicar que se está produciendo un Fraude.

Los siguientes indicadores pueden servir de guía para combatir el Fraude de manera organizada y sistemática. Sin embargo, cada indicador, considerado por sí solo o en combinación con otros, no pretende ser concluyente sobre la presencia de Fraude. Una sola señal de alarma debe interpretarse como una advertencia de la posibilidad de Fraude, mientras que la presencia de varios indicadores debe advertir de un riesgo mayor de Fraude:

- Subcontratistas, suministradores, y colaboradores que ofrecen atenciones o regalos con asiduidad;
- Comportamiento opaco o con falta de transparencia por parte del personal de Ferrovial o de un Tercero;
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto que el apartado anterior;
- Incongruencias en las operaciones;
- Uso indebido de nombres;
- Rendimientos financieros desproporcionados;
- Secretismo indebido;
- Frustración de la Diligencia Debida;
- Operaciones excesivamente complejas;
- Abuso de incentivos;
- Fuentes de reembolsos cuestionables o desconocidas;
- Explicaciones irracionales o ilógicas;
- Transferencia rápida o irrevocable de fondos;
- Abuso de conexiones o relaciones personales; y
- Uso indebido de tecnología y fraude electrónico.

La relación anterior es meramente ejemplificativa, por lo que no tiene carácter exhaustivo, pudiendo darse otros indicadores o situaciones que puedan considerarse constitutivas de Fraude.

IX. CONOCIMIENTO O SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN DE FRAUDE Y COMUNICACIÓN

Los casos de Fraude no solo causan perjuicios económicos a Ferrovial, sino que también pueden afectar a su reputación y a la de sus Consejeros y Empleados.

Si se observan comportamientos que constituyen Fraude, o se tienen sospechas de que se esté produciendo un Fraude, tenemos la obligación de informar de ello. Ocultar el Fraude también constituye Fraude y tiene

consecuencias.

Ferrovial cuenta con un Canal Ético, accesible a través de la intranet y web de Ferrovial para comunicar, entre otros asuntos, los casos de Fraude. Toda persona que sospeche que se está produciendo una actividad que pudiera ser constitutiva de Fraude tiene la obligación de comunicar dicha situación a su gerente, al departamento de Recursos Humanos o al Canal Ético. Si un gerente o representante de Recursos Humanos recibe una comunicación de este tipo, deberá crear manualmente un caso en la herramienta Canal Ético. Todas las notificaciones se gestionarán conforme a la Política del Canal Ético y de Gestión de Consultas, Denuncias y Quejas. Todas las comunicaciones se tratarán con la más estricta confidencialidad y, si el remitente así lo desea, la comunicación al Canal Ético podrá realizarse de forma anónima, en la medida de lo posible y conforme a la legislación aplicable. Se protegerá al informante y las personas relacionadas que notifiquen cualquier irregularidad o Sospecha de Fraude de buena fe, como compañeros de trabajo y familiares, o a cualquier persona que participe en la investigación evitando represalias.

X. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

Es esencial que los Consejeros y Empleados de Ferrovial conozcan y respeten esta Política, ya que es de obligado e inexcusable cumplimiento para todos ellos.

Para promover su conocimiento, Ferrovial garantizará la adecuada difusión de esta Política.

XI. VULNERACIÓN DE ESTA POLÍTICA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de la presente Política o de la legislación aplicable puede acarrear responsabilidad penal grave para Ferrovial.

Cualquier administrador, directivo o empleado que vulnere esta Política estará sujeto a acciones disciplinarias proporcionadas al grado de incumplimiento incluyendo la terminación de su contrato. Los incumplimientos de esta Política se sancionarán con arreglo a los procedimientos internos, convenios colectivos y legislación aplicable.

Ninguna actuación de Consejeros, Empleados o colaboradores que pudiera ser constitutiva de Fraude quedará exonerada amparada por: (i) haber seguido instrucciones de un superior; o (ii) con la intención de obtener un potencial beneficio para Ferrovial.

XII. VALIDEZ

Esta Política ha sido aprobada por el Consejero Delegado y entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la intranet.